

ayuntamiento de
la Rinconada | ordenación del territorio
y nuevos desarrollos

Refª. EXPTE: 9399/2025

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Fecha Firma: 31/07/2025
HASH: 6949875725a3ef8b8ee9520a67ebc4**DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA:**

Hago saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. - Aprobar el PROYECTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LAS ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA, SITO EN CARRETERA SEVILLA-BRENES, Km 5,00, DE LA RINCONADA, (actualmente Ctra. A-8004), redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Rafael Jiménez Cantero, colegiado nº 1.018, que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con núm. 2527/2021, el día 10 de febrero de 2021, promovido por PRODUCTORES UNIDOS SEVILLANOS S.A. (PRODUCE S.A.).

Segundo. - Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad ECOLOGISTA EN ACCIÓN- SEVILLA, por los motivos expuestos en los informes tanto técnico del Arquitecto Municipal, como jurídico del Secretario General, que se reproducen en el cuerpo de este informe.

Tercero. - Establecer las siguientes condiciones:

- Deberá la promotora proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, la cual se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el (10%) diez por ciento del importe total del presupuesto de ejecución material, excluyendo el coste correspondiente a maquinaria y equipos (según lo expresado en el artículo 22.5 de la LISTA). Dado que este último asciende a la cantidad de 1.143.923,36 euros, la prestación queda fijada en CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS euros con TREINTA Y SEIS céntimos (114.392,36 €) que se destinarán al Patrimonio Municipal de Suelo.
- Igualmente, deberá presentar solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de este Proyecto de Actuación.
- El desarrollo del Proyecto de Actuación estará condicionado a las determinaciones que se establecen en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 8 de julio de 2025, el cual tiene en cuenta los aspectos referidos en los informes sectoriales solicitados a las diferentes Administraciones con intereses que se vieran afectados por el presente Proyecto de Actuación.

Cuarto. – Proceder a la publicación del Proyecto de Actuación, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, como en el Portal de Transparencia, página web del al procedimiento procedente.

Cód. Validación: 4NROXLY3QDFY4YD8PRL34PRR
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/portal-transparencia>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ayuntamiento de
la rinconada | ordenación del territorio
y nuevos desarrollos

Quinto. – Inscribir el documento en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Sexto. – Dar cuenta de este acuerdo al Sr. Tesorero y al Sr. Interventor para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. – Notificar a la entidad promotora esta resolución a la interesa, PRODUCTORES UNIDOS SEVILLANOS S.A. (PRODUCE S.A.), con expresa mención de que deberán solicitar las licencias municipales urbanísticas precisas en el plazo de 1 año a partir de la fecha de la resolución, así como con advertencia de los recursos a que hubiere lugar en defensa de sus derechos.

Igualmente, notificar esta resolución a la entidad alegante, Ecologistas en Acción-Sevilla, con expresión de los recursos a que hubiere lugar en defensa de sus derechos”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada, en la fecha consignada al margen junto a la firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo.: D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen).

Cód. Validación: 4WROXLY3QD4FY4YD8PRL34PRR
Verificación: <https://sede.ayto-larinconada.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

